RESOLUCIÓN Nro. 006-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (…)";

Que, el artículo 2 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (…) 7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda (...)";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: "(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (…)". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)";

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(…) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (…) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)";

Que, el artículo 97 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento a seguir para las: "(...) contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, con empresas de Correos Rápidos o Courier, distintos a la empresa Correos del Ecuador (…)"; Que, el Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1056 de 19 de mayo de 2020, dispuso la extinción de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., determinándose el procedimiento de liquidación de la misma;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de "(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)"; entre ellos los procedimientos de Régimen Especial sin límite en el monto de contratación. Así también, de conformidad con los numerales 4 y 5 del literal a), del artículo 1 de la resolución en mención, se faculta a la autoridad en mención para autorizar el inicio de todo proceso precontractual y a "(…) requerir informes de análisis de las ofertas técnicas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; así como de ser necesario el apoyo en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones a los pliegos, apertura de ofertas y convalidación de errores";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPECGAF-2021-0618-M de 15 de diciembre de 2021, autoriza el inicio del procedimiento de contratación del servicio de transporte de correo a nivel nacional e internacional y señala que los servidores Dr. Juan Héctor Villarreal Argoti, Abogado 2 y el Sr. Hugo Patricio Arroba Vivanco, Analista Administrativo 3, apoyarán en el análisis de las ofertas;

Que, Mediante Resolución Nº 064-DPE-CGAJ-2021, de 20 de diciembre de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero en su artículo 2 resolvió autorizar que se invite a las empresas: SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC No.0991285679001 y a AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC No.1391916728001 a fin de que presenten sus ofertas dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

Que, en el Acta No.1, de preguntas, respuestas y aclaraciones, de fecha 21 de diciembre de 2021, se deja constancia que se procedió a realizar las siguientes aclaraciones, estableciéndose los siguientes términos que modifican los Términos de Referencia y no afectan al presupuesto referencial ni al objeto de contratación: Sobre los recursos: Se aclara que se deberán presentar copias simples de impuesto predial o contratos de arrendamiento de la oficina Matriz y una sucursal de otra provincia y copia simple de la factura del servicio de internet y una copia simple de servicio básico de la oficina matriz; y, no será obligatorio la presentación de escrituras ni fotografías de las instalaciones. Sobre la responsabilidad de los productos y servicios: Se aclara que, en caso de pérdida o extravío de correspondencia o paquetes postales, a excepción de correo ordinario, la empresa contratada, indemnizará a la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con el Reglamento de Indemnización emitido por la Agencia de Regulación y Control Postal, actualmente regido por el MINTEL. Sobre el seguro de los productos y servicios esperados: Se aclara que la empresa contratada, pondrá a disposición de la Defensoría del Pueblo el servicio complementario, que consiste en el aseguramiento de paquetes y cargas a nivel local, nacional e internacional. El seguro es opcional para la contratante a nivel nacional e internacional. Se elimina el texto: "estará sujeto a lo estipulado por la UPU".

Que, en el Acta No. 2 de Apertura de Ofertas, de fecha 23 de diciembre de 2021, se deja constancia de la/s oferta/a presentadas por AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. con fecha 22 de diciembre del 2021 a las 23:24:40, el cual contiene 4 archivos, 0 carpetas. La empresa SERVIENTREGA ECUADOR S.A no presentó oferta.

Que, dentro del Informe de calificación y recomendación del proceso de contratación RE-TC-DPE-003-2021 indica "(…) una vez revisada la única oferta receptada se determinó que esta no contiene de errores de forma de naturaleza convalidable".

Que, dentro del Informe de calificación y recomendación del proceso de contratación RE-TC-DPE-003-2021 establece que, (…) dentro de la evaluación de ofertas se establece la verificación bajo la metodología de CUMPLE o NO CUMPLE dentro del cual se establece que la empresa AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. no cumple dentro del parámetro h) Recursos: El proveedor deberá adherirse al presupuesto referencial total establecido esto es USD $ 22.321,43 (VEINTE Y DOS TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA; por cuanto, el proveedor se adhirió al presupuesto total establecido por la Defensoría del Pueblo; sin embargo, los precios ofertados en los ítems "documentos (despacho de correspondencia máximo hasta 2 kilos) y documentación certificada (notificaciones - entrega de documentos bajo requerimiento se entrega al titular de la notificación), a requerimiento de la contratista exceden el referencial establecido".

Que, dentro del Informe de calificación y recomendación del proceso de contratación RE-TC-DPE-003-2021 determina: "Al no existir oferta que cumpla con los requisitos mínimos no existió oferta calificada dentro del proceso de contratación de Régimen Especial Nro. RE-TC-DPE-003-2021 cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2022.

Que, el servidor designado para el proceso, el funcionario Hugo Arrobo Vivando, dentro del Informe de calificación y recomendación del proceso de contratación RE-TC-DPE-003-2021, recomienda: "Debido a que la única oferta presentada NO CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Régimen Especial Nro. RE-TC-DPE-003-2021, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2022", se recomienda a el Delegado de la Máxima Autoridad, la declaratoria de desierto del proceso por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, (…)"; así como también el archivo del mismo.

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0067-M de fecha 26 de enero de 2021, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita "(…) se elabore la Resolución de desierto del proceso de contratación de Régimen Especial Nro. RE-TC-DPE-003-2021, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y la Resolución de delegación No. 036-DPECGAJ-2021 de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación constante en el Informe de Calificación y Recomendación de fecha 29 de diciembre de 2021 y declarar el desierto total del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-TC-DPE-003-2021, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2022", de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.

Art. 2.- Disponer el archivo del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-TC-DPE-003-2021, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL

NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2022”

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la “Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días de enero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO